Nota DNC N° 14024 /2022

Asunción, 16 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418613
Expediente	323008
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Empedrado - Col. Nac. Santa Teresita
Entidad	Municipalidad de Arroyos y Esteros
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Observaciones formuladas al informe de evaluación:**
1.2 Se solicita detallar preferencial local, Capacidad financiera, Experiencia general en obras, Experiencia específica en obras, Capacidad en materia de personal y Capacidad en materia de equipos, conforme lo requerido en el PBC, (criterio y documentales evaluados).
1.3 Capacidad Legal: se visualiza normativas derogadas, Art. 40 de la ley 2051/03 modificada por ley N° 6717/2021.
1.4 Inconsistencia en la fecha establecida en el informe de evaluación y lo visualizado en el Acta de apertura de ofertas, (fecha de apertura de ofertas).
1.5 Se solicita adjuntar la evidencia de la solicitud de los documentos de carácter formal al oferente descalificado.
2. **Observaciones formuladas al acta de apertura:** se visualiza la falta de firma del responsable en el documento remitido en el SICP.
2.1 Oferentes: Inconsistencia en los correos indicados en el SICP y los visualizado en el acta de apertura de ofertas.
2.3 Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente.
2.4 Acta de apertura: se requiere la aclaración de firma de los firmantes en el documento remitido en la etapa de la adjudicación.
3. Observaciones formuladas a la notificación:
3.1 Referente a las notificaciones de la adjudicación, se remitió reportes de notificación, pero no adjunta acuses de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).
4. **Observaciones formuladas a la Resolución de adjudicación:**

4.1 En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: “para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía” conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE”, estableciendo claramente el “el monto” y “RUC del proveedor”.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Ccardozo